

**DAVID J. COVA ALONSO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN,
PLANIFICACIÓN Y RIESGOS DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE
CANARIAS, CAJACANARIAS.**

CERTIFICO: Que el contenido del diskette que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el fin de que sea publicado en su página web, relativo a la Nota de Valores correspondiente a la “1ª Emisión de Bonos Simples CajaCanarias”, coincide plenamente con la Nota de Valores verificada e inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de Diciembre de 2005.

Y para que conste, expido la presente certificación que firmo y sello en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de Diciembre de 2005.



CajaCanarias

Nota de Valores

1ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJACANARIAS

La presente Nota de Valores ha sido redactada según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento nº 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 13 de Diciembre de 2005 y se complementa con el Documento de Registro, elaborado según anexo XI del anterior Reglamento e inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 25 de Octubre de 2005.



ÍNDICE

NOTA DE VALORES

0. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS.....	4
0.1.Revelación de los factores de riesgo.....	4
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	5
2. FACTORES DE RIESGO.....	5
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	5
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	5
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	6-16
4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.....	6
4.2 Descripción del tipo y de la clase de los valores.....	6
4.3 Legislación de los valores.....	6
4.4 Representación de los valores.....	6
4.5 Divisa de la emisión.....	6
4.6 Orden de prelación.....	6-7
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	7
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	7-11
4.8.1 Fecha de devengo y pago de los intereses.....	10
4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.	10
4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.....	11
4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.....	11
4.8.5 Agente de cálculo.....	11
4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.....	11
4.9.1 Precio de amortización.....	11
4.9.2 Fecha y modalidades de amortización.....	11
4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	11-12
4.11 Representación de los tenedores de los valores.....	12-14



4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	14
4.13 Fecha de emisión.....	14
4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	14
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	16
5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.....	16
5.2 Agente de Pagos, de Cálculo y Entidades Depositarias.....	16
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	16
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	16-17
7.1 Personas y Entidades asesoras en la emisión.....	16
7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.....	16
7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.....	16
7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	16
7.5 Ratings.....	16-17



0. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS

0.1 Revelación de los factores de riesgo

Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Calidad crediticia de la emisión:

La Emisión a la que se refiere la presente Nota de Valores, estará respaldada por la garantía patrimonial total del Emisor y no incorporará ninguna garantía específica adicional.

El Emisor tiene asignada calificación crediticia por la agencia Fitch Ratings. A estos efectos, el Emisor se remite a lo especificado en el apartado 7.5 de la presente Nota de Valores.

Liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son bonos de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, y adicionalmente, las entidades colocadoras y aseguradoras de la emisión ofrecerán cotizaciones de compra y venta durante toda la vida de la emisión, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada inversor en particular.

Amortización anticipada

No existe para el Emisor, ni para el inversor, la posibilidad de ejercitar una amortización anticipada.



NOTA DE VALORES

1. PERSONA RESPONSABLE

1.1. D. David J. Cova Alonso, actuando como Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos, en virtud del poder otorgado la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS (en adelante CajaCanarias, la Entidad Emisora o el Emisor) con fecha 26 de Junio de 1.998, elevado a público ante el notario de Santa Cruz de Tenerife (España) D. José María Delgado Bello, bajo el número 2.704 de su protocolo, y en nombre y representación de CajaCanarias asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores. Asimismo, ha sido apoderado expresamente a efectos de esta emisión mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 12 de Abril de 2005, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General, de fecha 28 de Octubre de 2004.

1.2. D. David J. Cova Alonso declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

A estos efectos, el Emisor se remite a lo especificado en el apartado 0.1 de la presente Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la oferta

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sea importante para la misma.

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los Bonos Simples, es el que se detalla a continuación:

Entidades Aseguradoras y Colocadoras	Importe Nominal Asegurado (en €)	En porcentaje
Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale (Helaba)	100.000.000	50%
Calyon, sucursal en España	100.000.000	50%
TOTAL	200.000.000	200.000.000

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de 200.000.000 Euros, representados por 2.000 valores de 100.000 Euros de nominal unitario cada uno de ellos. El valor efectivo unitario es de 99.928 Euros.



4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la “1ª Emisión de Bonos Simples CajaCanarias” por valor nominal de 100.000 euros cada una de ellas, por un plazo de 5 años y amortización total al vencimiento.

La presente Emisión se trata de una emisión de Bonos Simples, que representa una deuda para su Emisor, devenga intereses, es reembolsable a vencimiento y no tiene el carácter de subordinada.

Cuyo código ISIN (*International Securities Identification Number*) es ES0314981038.

4.3 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas (bonistas en este caso) y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores

La representación de los valores a emitir se realizará mediante anotaciones en cuenta. Se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta, y les será de aplicación el régimen legal general español.

La Entidad encargada de su registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en c/ Pedro Teixeira, nº 8, 1ª planta 28020 de Madrid.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación

La presente emisión de deuda simple realizada por CajaCanarias no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán



garantizados por el total del patrimonio de la Entidad Emisora y no incorporará ninguna garantía específica adicional.

La presente emisión no presentará ninguna particularidad jurídica a efectos de prelación de créditos.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro sobre CajaCanarias.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de bonos incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a Euribor 3 meses más un margen de 0,15%, pagadero trimestralmente, no existiendo tipo máximo ni mínimo.

Las características principales son las siguientes:

- a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C= Importe bruto del cupón periódico.

N= Nominal del valor.

i= Tipo de interés nominal anual (EURIBOR + margen)

d= Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = 360

- b) Tipo de Interés nominal anual que devengarán los Bonos en cada Período de Interés:

Será el tanto por ciento anual igual a la suma del EURIBOR para plazo de tres (3) meses y un Margen de 0,15% anual.



En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo.

c) Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (*Federation Bancaire de l'Union Europeene*) y la *Financial Market Association* (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuters, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (*Central European Time*) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés. En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro para el plazo solicitado, la Entidad Agente de Cálculo calculará como tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al período más cercano por exceso a la duración de dicho Período de Interés y al período más cercano por defecto a la duración de dicho Período de Interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR 01 de Reuters o aquella que la sustituya.

En el supuesto de que no existiese período más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano período por exceso. El tipo de referencia así obtenido por el Agente de Cálculo será el que se tome en consideración para la determinación del tipo de referencia al que se refiere el párrafo anterior.

Se adjunta a continuación evolución del Euribor a 3 meses en el último año.

Período	Euribor 3m
oct-04	2,153
nov-04	2,176
dic-04	2,155
ene-05	2,142
feb-05	2,136
mar-05	2,147
abr-05	2,126
may-05	2,127
jun-05	2,106
jul-05	2,125
ago-05	2,134
sep-05	2,139
oct-05	2,200

Tipos de interés en medias mensuales

d) Períodos de Interés.

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión (29 de Noviembre de 2005) y la Fecha de Vencimiento Final (29 de



Noviembre de 2010) de los Bonos, se considerará dividido en sucesivos Períodos de Interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

(d.1) En la Fecha de Emisión (29 de Noviembre de 2005) se iniciará un Período de Interés. A la finalización de cada Período de Interés se iniciará un nuevo Período de Interés.

(d.2) Los Períodos de Interés serán de tres (3) meses.

(d.3) En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos (29 de Noviembre de 2010).

(d.4) No obstante lo dispuesto en el apartado d.2) anterior, para el cómputo del Período de Interés, si el último día fuera inhábil, el vencimiento tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que éste caiga en otro mes, en cuyo caso se entenderá vencido el último día del mes en que debiera vencer que resulte ser un Día Hábil. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior se deducirá o añadirá, respectivamente, en el inmediato siguiente.

e) Tipo de Interés Sustitutivo

En el supuesto de que no exista o no se publique la obtención del EURIBOR en la forma determinada en el apartado c) anterior, se aplicará a los Bonos un tipo de interés sustitutivo (el “Tipo de Interés Sustitutivo”), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al de inicio del Período de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión de Bonos y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y
- El Margen señalado en el apartado b) anterior.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

- Confederación Española de Cajas de Ahorros.
- Banco Popular Español, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

(e.1) Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Período de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el



mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Período de Interés y cantidad de que se trate.

(e.2) En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente al Período de Interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una Entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta. En todo caso si ninguna Entidad de Referencia proporcionase cotizaciones, se utilizaría como EURIBOR el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediato anterior.

(e.3) Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Períodos de Interés.

En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra Entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva Entidad resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las Entidades escindidas.

(e.4) Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se cotee el tipo EURIBOR como se indica en el apartado c) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Período de Interés.

(f) Día Hábil:

Por día hábil se entiende cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). Quedan exceptuados los sábados, domingos y los días festivos, fijados como tales por el calendario oficial para la plaza de Madrid.

4.8.1 Fecha de devengo y pago de los intereses

Los intereses se devengarán desde el mismo día de la fecha de emisión y desembolso (29 de Noviembre de 2005) hasta la fecha de vencimiento final de la emisión (29 de Noviembre de 2010), siendo los periodos de interés trimestrales y las fechas de pago los días 28 de los meses de febrero y 29 de mayo, agosto y noviembre.

4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.



4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.8.5 Agente de Cálculo.

La entidad que actúa en calidad de Agente de Cálculo en la emisión realizada al amparo de la presente Nota de Valores es la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA).

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los cinco años de su fecha de emisión, es decir, el 29 de Noviembre de 2010.

No existe opción de amortización anticipada total o parcial, ni para el emisor, ni para el suscriptor. La amortización se realizará a través de las entidades participantes en IBERCLEAR.

Los valores de la emisión se amortizarán a la par. Si la fecha de amortización coincidiera con día inhábil (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos, o inhábil según el calendario TARGET), el pago se diferirá al día hábil inmediatamente siguiente sin que por ello los titulares de los Bonos tengan derecho a intereses adicionales por dicho diferimiento.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se cumplen las hipótesis contempladas a continuación, sería de 2,605%.

Para el cálculo de dicho rendimiento se han establecido como hipótesis las siguientes:

- Que el tipo Euribor a tres meses de referencia, que a fecha 21 de noviembre de 2005 era 2,439%, se mantenga durante toda la vida de la emisión.
- Que el margen que se añade al tipo de referencia permanece estable en toda la vida de la emisión, que es de 0,15%.



El primer cupón quedará fijado en la fecha de emisión, resultante de aplicar el margen del 0,15% al Euribor 3 meses del día 24 de Noviembre de 2005.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P₀ = Precio de Emisión del valor.

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor.

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR.

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago.

n = Número de flujos de la Emisión.

Base = ACT/360

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Se procederá a la constitución del Sindicato de Bonistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que vayan recibiendo los valores, así como con lo establecido en el artículo 30 ter de la Ley 21/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la que se regula el régimen de las emisiones de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen deuda. Atendiendo a esta regulación, no es necesario el requisito de escritura pública para la presente emisión, así como tampoco es necesaria la inscripción de la emisión ni de los demás actos relativos a ella en el Registro Mercantil.

El Sindicato se registrará por el Reglamento que se recoge en la página siguiente.

Con fecha 12 de Abril de 2005, se aprobó el citado Reglamento aplicable al Sindicato de Bonistas, nombrándose Comisario del Sindicato a D. Pedro Afonso Afonso, quien acepta.

REGLAMENTO APLICABLE AL SINDICATO DE TENEDORES DE LA 1ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJACANARIAS

Artículo 1º: Con la denominación de SINDICATO DE BONISTAS DE BONOS SIMPLES CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, 1ª EMISIÓN, y a los efectos prevenidos en la Ley 211/64, de 24 de Diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de los Bonos denominados PRIMERA EMISION DE BONOS SIMPLES CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS.



Artículo 2º: El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los bonistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º: El domicilio del Sindicato se fija en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo 1.

Artículo 4º: La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º: La posesión de uno sola de los bonos emitidos implica la completa sumisión del presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea de Bonistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 6º: El gobierno y la administración del Sindicato corresponde a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario.

Artículo 7º: La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten los Bonistas, que representen, por lo menos, la vigésima parte de los títulos emitidos.

Artículo 8º: La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los bonistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de emisión de otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquellas el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los bonistas tenedores de la totalidad de los bonos no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º: Tendrán derecho de asistencia todos los bonistas cualquiera que sea el número de bonos que posea, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante la forma que se determine en la convocatoria. Los bonistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro bonista.



Artículo 10º: Las reuniones de la Asamblea de Bonistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario del Sindicato, hasta tanto se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 211/64 de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de bonos propios o ajenos que se presenten.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada bono presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y Secretario.

Artículo 11º: Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12º: En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Bonistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo del Consejo de Administración de CajaCanarias del 12 de Abril de 2.005, por el que se autoriza la emisión de Bonos Simples (Deuda Senior) por un importe de 200.000.000 Euros.
- Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de CajaCanarias, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2004, por el que se autorizó al Consejo de Administración para que, de conformidad con la legislación vigente pueda emitir Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Obligaciones Subordinadas o cualquier otro tipo de activo financiero hasta el límite máximo permitido en cada momento por la legislación vigente.

4.13 Fecha de emisión y desembolso

La fecha de emisión y desembolso de los valores es el 29 de Noviembre de 2005.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.



5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

CajaCanarias solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

CajaCanarias solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente de Pagos y Entidades depositarias.

El pago de cupones y de principal de la emisión al amparo de esta Nota de Valores se realizará a través de IBERCLEAR y las entidades miembros de la misma. En concreto será atendido por Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), sita en C/Alcalá, 27 Madrid (España), que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones, actuando asimismo de agente de cálculo y depositario de la misma.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario TARGET, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Concepto	Importe
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV.	6.000 €
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	6.000 €
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.	10.000 €
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta IBERCLEAR.	500 €
TOTAL	22.500 €



7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y Entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable

7.5 Ratings

Se entiende por Rating, la calificación crediticia y de solvencia financiera otorgada por una agencia de calificación independiente.

No se ha solicitado rating para los valores incluidos en la presente Nota de Valores. Están respaldados por el patrimonio total del Emisor. El Emisor cuenta con un rating asignado por Fitch Ratings, que es de A para el largo plazo, F1 para el corto plazo y con un Perspectiva Estable. Dicho rating ha sido actualizado en Mayo de 2005.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por Fitch Ratings. El signo “+” representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo “-” indica la posición más débil. La calificación A, otorgada al Emisor indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.

Las escalas de calificaciones de deuda a corto plazo empleadas por esta agencia de rating son las siguientes:

<u>Fitch Ratings</u>	<u>Significado</u>
F1	Máxima calidad crediticia.
F2	Buena calidad crediticia.
F3	Aceptable calidad crediticia.
B	Especulativo.
C	Alto riesgo de insolvencia.
D	Insolvencia.



Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por esta agencia de rating son las siguientes:

<u>Fitch Ratings</u>	<u>Significado</u>
AAA	Máxima calidad crediticia. Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Muy alta calidad crediticia. Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	Alta calidad crediticia. Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	Buena calidad crediticia. La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	Altamente especulativo. La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
CCC	Alto riesgo de insolvencia. Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Alto riesgo de insolvencia. Altamente especulativos.
C	Alto riesgo de insolvencia. Incumplimiento actual o inminente
DDD,DD,D	Insolvencia. Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de Noviembre de 2005.

David J. Cova Alonso
Director General Adjunto
Caja General de Ahorros de Canarias